



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000082



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido MORENA, Verde Ecologista de México y del Partido del Trabajo, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 151 Y 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como legisladores, tenemos la responsabilidad de garantizar que el marco normativo evolucione conforme a las necesidades sociales, políticas y económicas de la ciudadanía, ya que nuestro trabajo consiste en analizar, discutir y aprobar reformas que fortalezcan el orden jurídico, asegurando que se mantenga actualizado, coherente y en armonía con los principios democráticos y los derechos fundamentales.

Por ende, nos corresponde identificar vacíos legales, inconsistencias normativas y áreas de oportunidad dentro de la normatividad, para impulsar modificaciones que refuercen el estado de derecho y optimicen el funcionamiento de las instituciones públicas, asegurando que cada norma refleje la realidad social y responda a los retos actuales, lo que implica un trabajo de análisis profundo en el que valoramos las implicaciones jurídicas, políticas y administrativas de cada reforma.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Nuestro papel en la construcción de un sistema jurídico progresista e incluyente es fundamental, ya que nuestras decisiones inciden en la consolidación de un modelo de gobernanza basado en los principios de justicia, equidad y transparencia, en aras de garantizar que el marco normativo se mantenga vigente y fortalecido ante los cambios políticos, sociales y tecnológicos que caracterizan nuestra vida democrática.

Y en ese sentido, estimamos que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se constituye como el fundamento jurídico que otorga certeza legal y regula la estructura política de la entidad, al establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de las instituciones y entes públicos que conforman el sistema gubernamental, delineando los principios que rigen la administración estatal y estableciendo los mecanismos para el ejercicio del poder público.

Sin embargo, observamos que se requieren ajustes para garantizar su adecuada aplicación y alineación con la realidad estatal, ya que la evolución social, política y económica, demanda un marco jurídico que responda eficazmente a los nuevos retos y exigencias de la ciudadanía, por lo que resulta fundamental realizar modificaciones que refuercen la certeza jurídica, aseguren el adecuado funcionamiento de las instituciones y eviten interpretaciones ambiguas que puedan afectar el ejercicio de la función pública, propiciando un Estado de derecho sólido y un sistema normativo que garantice el equilibrio entre los poderes, el respeto a los derechos fundamentales y la transparencia en la gestión gubernamental.

Dentro de estas inconsistencias se encuentran los artículos 151 y 152, los cuales no contemplan de manera expresa la inclusión de las personas titulares de dependencias como la Oficina del Gobernador y la Contraloría Gubernamental, dentro del régimen de responsabilidades administrativas y penales, a pesar de que la Ley Orgánica de la Administración estatal, reconoce a estas instancias como parte de la administración pública centralizada, por lo que resulta indispensable reformar dichos artículos para incluir expresamente a estos funcionarios como sujetos de responsabilidad en caso de faltas administrativas o delitos, garantizando con ello la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

aplicación equitativa de las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos y asegurando que ningún ente o funcionario de la administración pública estatal quede exento de la normatividad aplicable.

Asimismo, consideramos que la consolidación de un sistema democrático que garantice la equidad en el ejercicio del poder público, requiere la adopción de medidas normativas que aseguren la plena inclusión de las mujeres en la toma de decisiones y en los espacios de representación política, por lo que también resulta necesario, que se refleje con claridad el principio de igualdad sustantiva y establezca mecanismos que garanticen el acceso equitativo de mujeres y hombres a los cargos de responsabilidad en la administración pública, evitando cualquier tipo de discriminación o sesgo que limite la participación de las mujeres en el ámbito gubernamental y fortaleciendo un modelo institucional en el que la paridad de género sea un criterio ineludible para la integración de las estructuras del Estado.

Y en ese sentido, también se considera pertinente, realizar diversas modificaciones de redacción con el fin de incorporar un lenguaje incluyente, lo cual, representa un ajuste en términos de técnica legislativa que constituye a dar un paso fundamental hacia la erradicación de expresiones que históricamente han invisibilizado la presencia y el papel de las mujeres en la esfera pública, pues el uso de un lenguaje neutral y equitativo contribuye a transformar las percepciones sociales sobre el liderazgo político y administrativo, promoviendo un entorno en el que la igualdad de género sea un principio normativo y una realidad tangible en el ejercicio de la función pública y en la representación de los intereses ciudadanos.

Por lo antes expuesto quienes suscribimos la presente acción legislativa, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo, el presente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 151 Y 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 151 y 152 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 151.- Podrán ser sujetos de juicio político las Diputadas y los Diputados al Congreso del Estado, las Magistradas y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Estado, las Consejeras y los Consejeros de la Judicatura, las Juezas y los Jueces, las Secretarías y los Secretarios del Ejecutivo, la o el titular de la Oficina del Gobernador, la Contralora el Contralor Gubernamental, la o el Fiscal General de Justicia, las fiscales y los Fiscales Especializados en Combate a la Corrupción, Delitos Electorales y Asuntos Internos, la Consejera o el Consejero Presidente y las Consejeras o los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la o el titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, las Comisionadas y los Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, las o los titulares de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos y las o los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el Gobernador del Estado, las Diputadas y los Diputados al Congreso local, las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial y las y los miembros del Consejo de la Judicatura podrán ser sujetos de juicio político, en los términos del artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las...

Para...

Conociendo...

Las...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 152.- Para proceder penalmente contra las Diputadas y los Diputados al Congreso del Estado, las Magistradas y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Estado, las Consejeras y los Consejeros de la Judicatura, las Juezas y los Jueces, las Secretarías y los Secretarios del Ejecutivo, la o el titular de la Oficina del Gobernador, la Contralora o el Contralor Gubernamental, la o el Fiscal General de Justicia, los Fiscales Especializados en Combate a la Corrupción, Delitos Electorales y Asuntos Internos, la Consejera o el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la o el titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, las Comisionadas y los Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas y las o los titulares de los organismos descentralizados estatales, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso declarará, por acuerdo de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el imputado.

Si...

Si...

Por...

Las...

El...

Si...

En...

Las...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Las...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



**Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador**



Dip. Marcelo Abundiz Ramírez



Dip. Francisca Castro Armenta



**Dip. Byron Alejandro Eduardo
Cavazos Tapia**



Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez



**Dip. Claudio Alberto De Leija
Hinojosa**



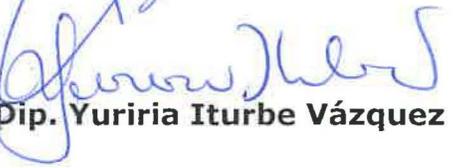
**Dip. Guillermina Magaly Deandar
Robinson**



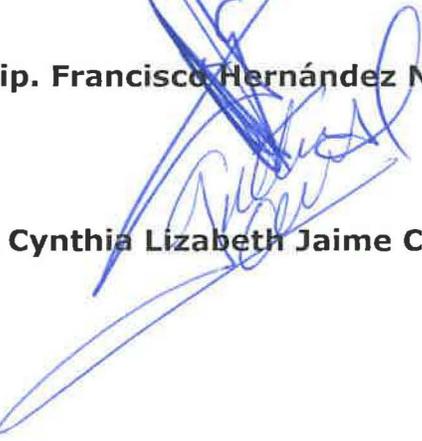
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván



Dip. Francisco Hernández Niño



Dip. Yuriria Iturbe Vázquez



Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**Dip. Lucero Deosdady Martínez
López**

**Dip. Judith Katalyna Méndez
Cepeda**

Dip. Alberto Moctezuma Castillo

Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo

Dip. Gabriela Regalado Fuentes

Dip. Eva Araceli Reyes González

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica

Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández

Dip. Armando Javier Zertuche Zuani



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

Dip. Eliphalet Gómez Lozano

Dip. Elvia Eguía Castillo

**DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA
FUENTES**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera



Dip. Silvia Isabel Chávez Garay



Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos